



### CONSTANCIA N° 542

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 760 PRESENTADA POR DON **LUIS ALVARO SOTO GARAY**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21808099, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 566 DE:

**VENTA DE ACCIONES Y DERECHOS**, HECHA POR: **RICARDO GARCIA Y OTROS** A FAVOR DE: **NEPTALI RONCEROS**, CON FECHA 18 DE ENERO DE 1922, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 926 AL 927 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1921 - 1922, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ALVARO SOTO GARAY** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21808099 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/09/2024 15:08:51-0500





de día festivo  
14/09/24  
H. R. R.

lo expuesto, y dijimos: que han celebrado un  
contrato de venta de acciones y derechos que  
desean conste de un libro público; con un  
por objeto me entregaron, solo en el día de  
la fecha, la minuta y certificado del Tercero  
siguiente: Compañía Recaudadora de Impuestos.  
Certificado de Pago de Alcabala de sus  
generaciones. Números doscientos treinta y cinco  
cientos setenta y cinco. El señor J. Urmeneta  
S. ha pagado la cantidad de dos soles por  
el dos por ciento sobre el capital de cien  
soles con que está gravado conforme a la ley  
de la materia, el contrato de venta de accio-  
nes y derechos de un inmueble que celebra  
Ricardo García y otros en N.º 7 de Agosto  
según minuta de treinta de diciembre  
de mil novecientos veintinueve. Oficina Al-  
ta, a treinta de diciembre de mil novecien-  
tos veintinueve - Compañía Recaudadora de  
Impuestos. S. Blanes. Val de Buenos. de la  
Puente. Noventa. Tercero Notario. Sirvase ex-  
tender en un Registro de escrituras públicas,  
una por la que conste que nos, Ricardo  
García, Margarita García, Pedro García y Oscar  
García, vendemos de manera absoluta y sin  
reservas ni limitación alguna, los derechos  
y acciones que nos corresponden en un solar  
situado en esta ciudad, en la calle de ju-  
ria, números ciento treinta y cinco, cuyo total  
mide cinco metros de frente por treinta y



Noviembre veintisiete



He visto metros sesentinueve centímetros de fondo y que limite: al Norte, propiedad de doña Francisca Bonifacio; Sur, la de los compradores; Oriente, terrenos de la lotería colorada que conduce don Julio Bianchi; y Poniente, la mencionada calle. Realizamos la venta de ciertos acciones y derechos en un total de cien soles para los metros sesentinueve, que declaramos haber recibido a nuestra entera satisfacción y en dinero efectivo, renunciando en favor de los compradores don Nephtali Romero y esposa doña Gregoria Almogor, a todos los derechos pecuniarios que puedan derivarse de los que consisten de la enagenación, así como a toda reclamación, acción o excepción proveniente de esta venta. Yo, Nephtali Romero, por mí y en representación de mi esposa acepto este contrato y usted señor Notario prometiéndolo en acople a ley - Cliniche Alto, a treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete. Aruego de don Ricardo Garcia que no sabe firmar - A. C. Salbana. Margarita Garcia. Pedro Garcia. German Oscar Garcia. Nephtali Romero. He pagado con anticipado de impuestos de estables de enagenaciones mil novecientos veintisiete mil ciento setenta y siete la suma de dos soles plus. Puede registrarse Cliniche Alto, treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete.



cientos cincuenta. Compañía Recaudadora  
 de Impuestos - J. Blanes. Compañía Recau-  
 dadora de Impuestos. Jose Felix del Puente.  
 Se elevó e instrumentos fait bis le moni-  
 te presente se agregó a en ley para  
 el número trescientos cincuenta y cinco, después  
 de cumplidos por mí el Notario las prescri-  
 ciones de los artículos treinta y tres si-  
 guientes de la ley dictada; e instrui-  
 dos los otorgantes del objeto y resultado de  
 esta escritura y del artículo setenta de la ley  
 de Registro se ratificaron en ella y firma-  
 ron en los testigos don Jose Perez y don Caze-  
 tano Cafferatta, mayores de edad, de esta oc-  
 currencia, haciéndolo por don Ricardo Garcia  
 que no sabe firmar don Benigno Alvarado  
 de que se dice.

Benigno Alvarado  
 Ricardo Garcia  
 German Oscar Garcia  
 Pedro Garcia  
 Nephale Rosero  
 José Perez  
 Juan C. Cafferatta  
 Cafferatta

Quinto, aceptando.  
 Roberto Jimenez - Cafferatta, a diez y ocho de enero de mil novecientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/09/2024 14:55:27-0500